CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0214.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

MABE COLOMBIA S.A.S. se notificó, el día 03 de septiembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 28 de septiembre de 2021, guardando silencio.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 182

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por MABE COLOMBIA S.A.S dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUIS GERONIMO PORTOCARRERO y VIVIANA MARCELA VALENCIA en su propio nombre y en representación de las menores SARA VIOLETA y CELESTE PORTOCARREO VALENCIA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ identificado con C.C. Nro. 1.246.314 y T.P. Nro. 43.608 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

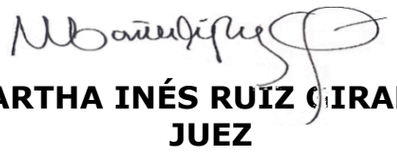

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 de febrero 24 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA